

# **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

Aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en su sesión de 30 de octubre de 2009.

Modificado por la Junta de Facultad en su sesión de 27 de septiembre de 2010.

Actualizado por la Junta de Facultad en su sesión de 21 de diciembre de 2015.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como es sabido, desde hace ya varios años, la Facultad de Derecho autogestiona sus propios espacios, con independencia del Servicio de Gestión de Espacios de la Universidad. Dicha gestión, que se lleva a cabo desde el Decanato, tiene la ventaja de proporcionar inmediatez y prontitud en la reserva de espacios, agilizando y facilitando la gestión y el uso de los mismos, tanto en la organización académica y docente, como en otro tipo de actividades de la Facultad. No obstante lo anterior, esa autogestión no queda limitada a las actividades propias de la Facultad de Derecho, sino que tiene que abrirse también, necesariamente, a cualesquiera otras solicitudes de los espacios físicamente ubicados en nuestra Facultad, pues el privilegio que supone autogestionar nuestros espacios (con la consiguiente carga que ello conlleva), no implica la exclusiva utilización de los mismos, como debe ser, en el recto entendimiento de que se trata de espacios públicos y escasos, cuyo utilización debe ser racional y óptima. Precisamente de lo anterior, se deriva que hay dos razones elementales que pueden justificar el establecimiento de unas reglas básicas de funcionamiento: En primer lugar, la autogestión de espacios supone una carga adicional de funciones asumidas por el Decanato de la Facultad, pero de la que no se beneficia exclusivamente la Facultad de Derecho; siendo ello así, parece razonable que quien ha asumido esa carga, con su mejor voluntad de servicio, pero también hay que decir que con escasos medios materiales y humanos, pueda fijar unas reglas elementales de funcionamiento para facilitar y facilitarse el cumplimiento de sus funciones. En segundo lugar, la necesidad de racionalizar y optimizar el uso de los espacios también justifica el establecimiento de dichas reglas, que, siendo elementales y flexibles, van a permitir, sin embargo, el mejor uso de los espacios para todos y la solución de los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir. Por todo lo expuesto, a partir de su aprobación, la autogestión de los espacios de la Facultad de Derecho se regirá por el siguiente Reglamento.

## **ARTICULO 1.- ESPACIOS QUE AUTOGESTIONA LA FACULTAD DE DERECHO**

El presente Reglamento será de aplicación exclusivamente a los espacios que autogestiona la Facultad de Derecho, que son:

- a) La Sala de Juntas.
- b) Salón de Grados “Rector Ramón Martín Mateo”
- c) Sala de Juicios
- d) Seminario de Doctorado 1
- e) Seminario de Doctorado 2
- f) Aula Máster 1
- g) Aula Máster 2
- h) Sala de reuniones, edificio Aulario I (planta baja).

## **ARTICULO 2.- ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZARSE EN DICHOS ESPACIOS**

1º.- Podrán realizarse todo tipo de actividades, ya sean propias de la Universidad, como ajenas a la misma.

2º.- Quedan excluidas cualesquiera actividades que perturben el normal desarrollo y funcionamiento de la actividad docente y académica de la Facultad.

3º.- Para la reserva de los espacios gestionados por la Facultad de Derecho, tendrán prioridad las actividades propias del Centro y los Departamentos adscritos al mismo.

### ARTICULO 3.- PLAZOS DE SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIOS

1º. Con el fin de agilizar y facilitar el procedimiento de reserva de espacios, así como de conseguir la óptima utilización de los mismos, se establecen los siguientes plazos máximos para hacer reservas:

- a) Congresos y Jornadas nacionales e internacionales: 3 meses.
- b) Oposiciones: 3 meses.
- c) Lectura y defensa de Tesis Doctorales: 2 meses.
- d) Reuniones: 1 semana.
- e) Otras actividades no comprendidas en las anteriores (Seminarios, constitución de otros Tribunales, exposiciones, etc.): 2 meses.

2º.- Dentro de los anteriores plazos, las peticiones se atenderán por riguroso orden, sin perjuicio de ofrecer otros espacios disponibles, si los hubiera, en caso de conflicto de intereses entre actividades de la misma naturaleza.

3º.- No se admitirá ninguna reserva antes de esos plazos, aunque sí después, pero siempre sujeta a la disponibilidad de espacios.

4º.- En el caso de actividades organizadas por la Facultad de Derecho o Departamentos adscritos a la misma, los anteriores plazos se ampliarán en tres meses.

### ARTICULO 4.- PROCEDIMIENTO

1º.- La solicitud de reserva de espacios deberá hacerse a través del formulario on line disponible en la web de la Facultad, indicando el nombre del solicitante, el espacio que desea reservar, la actividad que se prevé realizar, la fecha o período de celebración y el horario.

2º.- Se confirmará disponibilidad del espacio o, en su caso, la indisponibilidad del mismo en las fechas y horas solicitadas.

3º.- Si por cualquier causa, el solicitante no fuera a hacer uso del espacio reservado, deberá comunicarlo por escrito al Decanato o bien a través del formulario on line, con el fin de que pudieran atenderse otras peticiones.

4º.- La información sobre los espacios reservados se publicará en la Página Web de la Facultad, que se mantendrá constantemente actualizada, con el fin de facilitar la organización de actividades.